



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

General Juan Madariaga, 26 de febrero de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 269/16 Interno 7034 ref. Plan de Regularización de deudas para contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2016;

Que, a efectos de evaluar la posibilidad de seguir implementando el Plan de regularización de deudas para contribuyentes del Municipio aprobado por Ordenanza 2291/15, Decreto del Poder Ejecutivo 417/15 y 549/15;

Que dicha solicitud se realiza a pedido de Contribuyentes que tienen la intención de regularizar su situación;

Que la implementación del Plan de Pagos seguirá facilitando y mejorando el cumplimiento tributario;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecese un sistema de REGULARIZACION DE DEUDA para el pago de las siguientes tasas y derechos municipales correspondientes a ejercicios anteriores:

- TASA POR SERVICIOS GENERALES

- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE-INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (Excluidos los grandes contribuyentes)

- TASA POR INSPECCION VETERINARIA

- DERECHOS DE CONSTRUCCION (excluidos multas permanentes, las antenas de radiofrecuencias, radiocomunicaciones, telefonía fija, celular, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación)

-PATENTE RODADOS

CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

-DERECHOS DE CEMENTERIO

-TASA DE SEGURIDAD

-PATENTE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

-MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

ARTICULO 2°: Los contribuyentes que tengan Juicio en tramite podrán acogerse a los beneficios de la presente bajo las siguientes condiciones (quedan excluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia de remate):

2.1: Se encontraran eximidos del 50% de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme al Decreto 8838/77.

2.2: Deberá hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la formalización de la presentación. Consecuentemente, deberá acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.

2.3: Vencido el plazo de presentación y para aquellos contribuyentes que no se hayan sometido al régimen de la presente ordenanza y/o hayan abonado la deuda con sus incrementos, las actuaciones proseguirán según su estado, perdiéndose el beneficio establecido en el punto 2.1 del presente artículo.

2.4: El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.

2.5: Asimismo implica la renuncia expresa e incondicionada del Contribuyente del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán cancelar y/o abonar sus deudas de ejercicios vencidos.

El monto de la deuda se determinara por el Departamento de Ingresos Publicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.

ARTICULO 4°: Para acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán estar al día con las tasas y/o derechos del ejercicio corriente.

ARTICULO 5°: Determinada la deuda por el artículo 3°, los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán optar por:



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Argentino Luna 1941 - 2011

... Así somos recordando los Gauchos de Madariaga"

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el artículo 3º, con el descuento del 50% en los intereses a la fecha del acogimiento.
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación establecida en el artículo 3º.

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.

ARTICULO 6º: En todos los casos, el contribuyente podrá elegir la parte de su deuda que desea pagar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijan en la reglamentación.

ARTICULO 7º: Dejase establecido que el valor de la cuota mínima para el Plan no será inferior a \$ 120 (pesos ciento veinte) para cada contribuyente al momento de establecer el plan.

ARTICULO 8º: El plazo establecido para el acogimiento de la Presente Ordenanza es hasta el 30 de Junio del 2016.

ARTICULO 9º: Se producirá la caducidad del plan de pagos en el caso que el contribuyente no cancele dos cuotas o no cumpla con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2016.

ARTICULO 10º: Producida la caducidad determinada en el artículo 9º el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de pagos y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones tal como lo prevee la ordenanza fiscal e impositiva vigente.

ARTICULO 11º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender el plazo establecido en el artículo 8º hasta un máximo de seis (6) meses.

ARTICULO 12º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2337/16.-